

Marin G. Vuk. de Obegon.
(Succession Barnes).

C O P I A .

México, D. F., diciembre 15 de 1930.

Sr. D. Francisco V. Bay.
Ciudad Obregón, Son.

Estimado Panchito:

Según las diversas pláticas que tuvimos durante tu permanencia en ésta, hablé con el Gral. Calles platicándole las dificultades que ha habido para terminar algunos asuntos de la Testamentaria de nuestro inolvidable jefe y amigo; y por lo que hace al pendiente con Mr. Bowman, mandó llamar a Juan Platt y personalmente le encomendó que tratara el negocio con él en el sentido de que aceptara la proposición que se le tiene hecha de quedarse con la Empacadora en pago de la cuenta que se le adeuda.

En carta que le estoy dirigiendo a Mariita ya le comunico que Mr. Bowman, en obsequio de la indicación del Gral. Calles, aceptó tomar la Empacadora y con esto queda el asunto terminado. He creído conveniente que ustedes se dirijan al propio Bowman desde luego para dejar este negocio arreglado en su forma legal.

Por lo que hace al pendiente con Albín, el mismo Gral. Calles me indicó el camino que deberíamos seguir para tratar este asunto con él, y hasta ahorita nos está dando tan buen resultado que ya se desistió enteramente de intentar cualquiera acción judicial en este negocio, y creo que el éxito va a ser tan completo que no habrá necesidad de mejorar la proposición inicial, sino que la cuenta se liquide únicamente con el Molino. Por eso le sugerí a Mariita que es conveniente que nadie conozca la proposición que me trasmitió a mí mejorando la original.

Pedro Albín y los demás componentes de la sucesión Torres estuvieron de acuerdo en nombrar a Aaron árbitro en este asunto y dispuestos a acatar el fallo que él dicte. Estamos en espera de su regreso de Monterrey que será el jueves próximo y para entonces dejaremos terminado este negocio. Te participo que yo he hablado con Albín en tales términos que me hacen esperar, fundamente, un éxito completo en los fines que perseguimos.

Con recuerdos cariñosos para todos, me repito como siempre tu amigo atento y seguro servidor.

México, D.F., 8 de enero de 1931.

Sr. Francisco V. Bay,
Ciudad Obregón, SON.

Muy estimado amigo:

Confirmándote los mensajes que en estos últimos días te he dirigido, paso a referirme a los diversos asuntos con que se relaciona tu correspondencia que he tenido pendiente de contestación.

ALBIN.-Prácticamente se puede dar por conjurada la actitud de exigencia de este amigo y podemos esperar que, en último caso, acepte quedarse con el molino en pago de su cuenta. Ahora propone que se le ayude a conseguir el cambio por unos terrenos que él tiene por otros de los que posee la Secretaría de Agricultura y Fomento, y que si este cambio se obtiene, él daría por cancelada la cuenta a cargo de la Testamentaria del General. He ofrecido ayudarle y he hablado del asunto con Pérez Treviño, quien-, en vista de las finalidades que se proponen, está bien dispuesto a considerar favorablemente el asunto, siempre que la proposición de Albin no sea descabellada. Si esto se logra, sería lo mejor para ustedes, pues se cancelaría el adeudo y conservarían el molino. De no lograrse, Albin aceptaría recibirlo en pago, aunque esto no le atrae mucho porque dice que necesitaría capital para operarlo. Te seguiré teniendo al tanto de lo que se haga en este asunto.

BOWMAN.-Juan Platt me pasó copias de las cartas que la Oficina se ha cruzado con este señor, y por ellas he visto con pena que Bowman ha cambiado de actitud poniendo ahora dificultades para llevar adelante el arreglo de pago que se tenía pactado, según la disposición que aquí manifestó él a Juan Platt. Voy a hacer del conocimiento del General Calles esta nueva actitud de Bowman, para que insista con él sobre el arreglo original, no dudando de que al fin se logrará la definitiva aceptación de Bowman.

HENEQUEN.-Ya me ofreció Pérez Treviño, que pronto ordenará la salida del experto que hará la inspección de las plantaciones, a fin de que rinda el dictámen que habrá de servir a ustedes como norma para sus orientaciones o resoluciones en este negocio. Sigo muy pendiente de que Pérez Treviño dé pronto esas órdenes y te las comunicaré oportunamente.

LIMONEROS.-El mismo General Pérez Treviño, está tomando informes acerca de la distribución que pueda hacer de esos frutales la Secretaría de Agricultura, y cuando tenga esos datos resolverá la compra de la mayor cantidad que pueda usar. Por supuesto, el precio de cada árbol será el que se había ofrecido al Gene-

ral o sean dos pesos cincuenta centavos, pues no me parece que haya razón para reducirlo a lo que tú propones.

CREDITO DEL BANCO AGRICOLA.-Ya está en estudio por la Gerencia del Banco la proposición relativa a que este crédito se pague con parte de los terrenos que lo garantizan y que el propio Banco tome por su cuenta el resto de la propiedad pagando su valor con terrenos de los que posee en el Yaquí, mediante justos avaluos de unos y otros terrenos. El mismo General Pérez Treviño, quien por su cargo ejerce cierta influencia sobre el Banco Agrícola, ha hecho una eficaz recomendación en favor de este asunto y espero que se resuelva favorablemente, para lo que yo pondré todo lo que esté de mi parte agitándolo constantemente en el Banco.

SACOS MOLINO.-No he dejado de tratar este asunto ante la Secretaría de Hacienda y tengo el ofrecimiento de Montes de Oca de resolverlo en breve. Mientras tanto, si la Oficina de Hacienda les hace allí nuevos requerimientos, pueden decirle que espere la resolución de la Secretaría sobre el particular, pues nada puede exigirles en tanto que el asunto se encuentre en estudio.

SAN CARLOS.-Según los datos que he tomado, esta propiedad nunca llegó a tener el valor de cuatrocientos mil pesos que le asignó la Caja de Préstamos al hacer la operación con Mazón y Vega, pues su valor real se calculaba entonces en doscientos mil pesos y para llegar a valer los cuatrocientos mil, los señores Mazón y Vega se obligaron a invertir en ella totalmente el importe del préstamo obtenido de la Caja, o sea doscientos mil pesos, con los cuales abrirían la totalidad de las tierras y las plantarían de caña progresivamente en un término de ocho años. Como se ve por el informe que me enviaste, solamente llegaron a abrirse ochocientas hectáreas y de ellas solamente doscientas están plantadas de caña, con lo que no se ha aumentado el valor original de la finca sino en unos cien mil pesos. En consecuencia, y dadas las actuales circunstancias para la propiedad rural en todo el País, juzgo sumamente difícil encontrar interesado para esa hacienda por un precio de trescientos mil pesos y quizás ni por mucho menos, especialmente por tratarse de cultivos de caña de azúcar, que es uno de los negocios mas abatidos en la actualidad y sin esperanzas de resurgimiento pronto o tardío. La proposición de esos terrenos a la Cía. de los Mochis, me parece, por esas razones, inoportuna. Estoy seguro de que Mazón y Vega muchas veces, en mejores tiempos, hicieron ofrecimiento de los mismos terrenos a esa Compañía, sin ningún éxito, antes de venderlos al General Obregón. Quizás lo mejor en este caso sería que los acreedores hipotecarios se dieran por pagados con la misma propiedad y que Mazón recibiera en pago de su crédito derivado del mismo negocio los implementos, semovientes y apéros que

allí existen, obligado como está a corresponder a las facilidades que el General le dió al tomarle ese negocio en no muy buenas condiciones y seguramente con mas espíritu de ayuda que de propia conveniencia.

BONIFICACIONES A AMIGOS. - Te devuelvo tu carta dirigida a la Oficina Comercial aclarando la improcedencia del abono de la cantidad con que contribuiste para el obsequio hecho en 1925 a nuestro querido jefe y amigo, y te envío, también adjuntas, cartas en el mismo sentido firmadas por Juan Platt, Don Ramón Ross, el Dr. Osornio y Carlos Vega, para que la Oficina cancele los respectivos abonos. Sigo procurando las cartas de los otros amigos aquí recientes y que se encuentran en el mismo caso, y al tenerlas te las remitiré.

ESTADO FINANCIERO DE LA CASA. - He dado muy detenido estudio a la nota que te serviste enviarme con expresión de los valores activos y de las cuentas pasivas y me parece muy alentador este Estado, ya que colocándote en límites conservadores en la estimación de las disponibilidades de la casa, veo que, cubierto el pasivo, todavía podrá quedar un capital líquido de más de un millón de pesos. Mis mejores deseos son en favor de que, por lo menos, eso llegue a sanearse, y así lo espero del empeño que tú y todos los amigos pondremos en ello y principalmente de la fortaleza de espíritu de Mariita.

Con mis cariñosos saludos para Mariita y sus niños, recibe para tí y los tuyos mis mejores deseos.

Tu amigo que te estima.

Memorándum para el Sr. Lic. Aaron Saenz.

Debido al estado delicado de salud en que me encuentro, no me ha sido posible entrevistar al Sr. Presidente para tratar varios asuntos de la Testamentaria del General Obregón, y con este motivo desearía que en tu acuerdo de hoy te sirvieras tratar con él dichos asuntos, a cuyo efecto en seguida te los enumero.

1/o.-Condonación de derechos por sacos de yute importados por la Aduana de Nogales, con obligación de su exportación, lo que no pudo hacerse por haberse quemado los almacenes de Cajeme, donde se guardaban.

La Dirección General de Aduanas formuló un acuerdo concediendo esta condonación, que fué firmado por el señor Presidente en el mes de julio próximo pasado, acuerdo que fué entregado en mano al Sr. Secretario de Hacienda; pero según informa la propia Dirección de Aduanas, no se le ha dado curso hasta ahora, ignorando se los motivos.

2/o.-Permuta de terrenos propiedad de la sucesión Torres por terrenos Richardson, para resolver así el adeudo pendiente sobre el que reconoce hipoteca el Molino regional del Mayo, propiedad de La Testamentaria del General Obregón.

La Secretaría de Hacienda opinó desfavorablemente para llevar a cabo dicha permuta, habiendo recomendado el Presidente a dicha Secretaría fuera reconsiderada dicha opinión, sobre la base de que el referido Molino pasara a poder de la Cía Richardson, en vez de quedar en propiedad de la Testamentaria; y hasta la fecha no se ha tenido ninguna noticia nueva.

3/o.-Arreglo definitivo de créditos pendientes entre la Testamentaria del Gral. Obregon, el Banco Agrícola y el Banco de México.

La resolución final de este asunto la consultó el Banco Agrícola con la Presidencia de la República y, según informes de este Banco, no ha sido dictada aún por nuestro Primer Magistrado.

La señora viuda del Gral. Obregón me encargó mucho encarecer al señor Presidente una pronta resolución a todos estos asuntos que se han venido tramitando desde hace tanto tiempo.

Atentamente.

México, D.F., Nov. 4 de 1931.

Sres. Obregón y Compañía, S. C.
Ciudad Obregón, Son.

Muy señores míos y amigos:

Por la copia de carta adjunta se servirán ustedes notar las razones por las cuales me veo en el caso de hacerme cargo de los asuntos que se han servido encomendarle a mi hermano Fernando, así como de todos los que puedan ofrecérseles en lo futuro, poniéndome con el agrado y empeño de siempre a sus apreciables órdenes.

Paso a continuación a darles un informe del estado actual de los siguientes asuntos:

1.- IMPUESTO EXTRAORDINARIO.) Entrevisté por encargo de Fernando al Jefe del Departamento Fiscal y este señor me indicó que ni siquiera tenía caso recibir la comunicación que ustedes dirigían a su dependencia, porque no existía ni un solo caso en que se hubiera eximido de dicho impuesto a persona o institución alguna. Con tal motivo solicitó entrevista con el Sr. Secretario de Hacienda quien me manifestó que ya daba instrucciones para atender hasta donde fuera posible los deseos de ustedes, comisionando al efecto al señor Agustín de Ortigoza. Este señor desde luego dirigió al Departamento del Impuesto sobre la Renta, la comunicación cuya copia acompaño. Posteriormente el Sr. Ortigoza y yo entrevistamos al Jefe de dicho Departamento y este señor nos expuso que consideraba imposible evitar el pago aludido, porque ninguna disposición podía modificar la Ley que lo imponía, pero que en el caso de ustedes se sometería el asunto a un estudio especial y mientras tanto no tenía inconveniente en telegrafiar a la Oficina Federal de Hda. en Hermosillo, ordenando suspender el cobro en cuestión hasta nuevas instrucciones, conforme se servirán ver ustedes por la adjunta copia de dicho mensaje rubricada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda. Agregó dicho señor además, que era pertinente explicar que el impuesto no recaía sobre más que sobre los ingresos de la negociación exclusivamente; que la suspensión de su pago, mientras que la Sociedad podía cubrirlo, tenía que otorgarse mediante dos formas: una embargando algunas de sus propiedades y nombrando depositario de ellas a la misma Sociedad, y otra, por medio de una fianza y en este último caso era conveniente que ustedes informaran inmediatamente que fianza podrían otorgar. En mi deseo de hacer cuantos esfuerzos estén a mi alcance para obtener siquiera alguna reducción, les encarezco enviarme toda la documentación que consideren adecuada respecto del estado del negocio en que aparezcan sus ingresos y las pérdidas que han sufrido, para poder demostrar ampliamente con esas pruebas la imposibilidad en que se hallan para cubrir dicho impuesto y espero así cuando menos obtener mayores facilidades.

2.- CONCESION DE AGUAS HACIENDA "SAN CARLOS", SIN.- Sobre este asunto acompaño copia de un oficio de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Agricultura, en el cual se detalla el estado actual que guarda este negocio, por el que podrán ustedes ver que la citada dependencia no podrá resolver nada mientras no se conozca la ejecutoria que dictó la Suprema Corte en el juicio de amparo que promovieron Rafael C. Ibarra, Compañía Explotadora de Aguas del Río Fuerte y Compañía Azucarera El Aguila, S. A. Por otra parte, es pertinente notar que en el citado oficio se expresa que Obregón y Compañía no adquirió los derechos establecidos

en el contrato concesión respectivo porque legalmente no podía adquirirlos y por lo tanto tampoco puede la Sra. Vda. de Laguette alegar derechos que no le corresponden.

3.- AGUAS DEL NAINARI.- El señor Oficial Mayor de la Sría. de Agricultura me informó que estaba pendiente de recibir contestación de ustedes a una instancia que se les dirigió sobre el asunto. Parece que se adeudan dos años por el aprovechamiento de las aguas aludidas y por otra parte, me informa el Jefe del Departamento respectivo que la confirmación escrita del arreglo verbal que se tuvo de pagar \$0.50 por 1000 litros de agua por segundo, debe gestionarse con la Junta que se nombre en esa para la administración del negocio de la Cia. Richardson, en el seno de la cual hay un representante de la citada Secretaría.

4.- CONDONACION DERECHOS SACOS DE YUTE.- Me encarga Fernando informarles sobre este asunto que habló de él con el señor Presidente, quien le ofreció recomendar a la Secretaría de Hacienda, desde luego, la inmediata tramitación favorable del caso.

5.- PERMUTA TERRENOS DE LA SUCESION TORRES POR TERRENOS RICHARDSON.- Como en el caso anterior, Fernando trató con el señor Presidente este negocio, ofreciéndole asimismo recomendar a la Secretaría de Hacienda la permuta aludida sobre la base de que el Molino pase a poder de la Cia. Richardson.

6.- CREDITOS PENDIENTES CON BANCO AGRICOLA Y BANCO MEXICO.- Este asunto también se lo trató Fernando al señor Presidente y asimismo le prometió que con todo gusto daría los pasos necesarios para la resolución favorable del caso.

Quedo pendiente de sus noticias y me repito a sus órdenes muy atento amigo y seguro servidor.

Enrique Torreblanca.

10
Diciembre 9 de 1931.

MEMORANDUM AL SEÑOR DON AGUSTIN DE ORTIGOZA:

En carta reciente que he recibido de la firma "Obregón y Compañía, S. C.", me piden los informes del estado de los siguientes asuntos que el señor Lic. Aarón Sáñez trató con el señor Montes de Oca y este señor bondadosamente se sirvió encomendar a usted, pasarlos a las dependencias respectivas de esa Secretaría para su inmediata tramitación:

1.- Condonación de derechos por sacos de yute importados por la Aduana de Nogales, con obligación de su exportación que no pudo hacerse por haberse quemado los almacenes de Ciudad Obregón donde se guardaban.

2.- Permuta de terrenos propiedad de la Sucesión Torres por terrenos Richardson, para resolver así el adeudo pendiente sobre el que reconoce hipoteca el Molino Regional del Mago, propiedad de la Testamentaría del General Alvaro Obregón.

3.- Arreglo definitivo de créditos pendientes entre la Testamentaría del General Obregón, el Banco Agrícola y el Banco de México.

Quedaré a usted muy agradecido de antemano por la atención que se sirva prestar en estos asuntos, quedando pendiente de sus noticias.

Atentamente.

Enrique Torreblanca.

México, D. F., diciembre 21 de 1931.

Señores Obregón y Cía., S. C.
Ciudad Obregón, Son.

Muy señores míos y amigos:

Me refiero a su estimable carta fechada el 28 de noviembre, para comunicarles con todo gusto el resultado de los asuntos que en ella se sirven encomendarme.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO.- Entrevisté repetidas veces a los funcionarios encargados de resolver este asunto, y hoy pudieron precisarme la cantidad que tienen que pagar por este concepto tomando como base las cédulas que se sirvieron incluir a su carta antes mencionada. Contestando sus preguntas en el orden que se sirven hacerlas, me permito informarles lo siguiente:- Primero.- El Impuesto debe basarse sobre la Manifestación que correspondió al período de julio 1° de 1929 a junio 30 de 1930, en la cual aparece un ingreso bruto de \$2'269.204.76, pero no precisamente sobre este total sino solamente sobre los renglones tres y cuatro de la cédula número uno, los cuales ascienden respectivamente a \$898.851.12 y \$417.661.31 cuyas cantidades sumadas dan un total de \$1'370.512.43; de esto debe deducirse todavía la diferencia entre el Inventario final que se contiene en el renglón número uno y el Inventario inicial que se contiene en el renglón número seis, cuya diferencia es de \$65.927.79, que deducidos de \$1'370.512.43 dan un total de \$1'304.584.64, y es sobre esta cantidad sobre la cual debe basarse el Impuesto a razón de uno por ciento o sean -----
\$13.045.84 (trece mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos). Como Uds podrán notar, ninguno de los dos Inventarios causan Impuesto alguno así mismo por lo que se refiere al renglón número dos de lo consumido o perdido dentro del año. Segundo.- Esta consulta acerca de sobre cuál Manifestación debe causarse el Impuesto extraordinario, me permito informarles que deben basarse en el que aparece en su Forma número cuatro, que según datos que me proporcionaron en la Secretaría de Hacienda fue presentada el 28 de enero de 1931, en la cual aparece por concepto total de ingresos la suma de \$186.175.73, y únicamente sobre esta cantidad se causa el Impuesto que al uno por ciento arroja un total de -----
" 1.861.76 (mil ochocientos sesenta y un pesos setenta y seis centavos).-Ter
cero.- Por lo que se refiere a esta consulta relativa al negocio de la Automotriz del Valle, S. A., les manifiesto que para calcular el Impuesto referido debe tomarse como base la Forma número seis que arroja un total de ingresos por valor de \$123.228.67, -- que al uno por ciento da un resultado de -----
" 1.232.29 (mil doscientos treinta y dos pesos veintinueve centavos). Sumando las tres cantidades que resultaron al calcularse al uno por ciento sobre las Manifestaciones referidas, dan un total de -----
\$16.139.89 (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), que viene a ser todo lo que Uds tienen que pagar por concepto de Impuesto extraordinario. Ahora solo falta que se sirvan señalar la propiedad que crean conveniente a fin de que se ejecute el embargo respectivo, y tratar el asunto directamente con la Oficina Federal de Hacienda en aquel lugar, la cual se encargará de efectuar los trámites necesarios, en la inteligencia de que cualquier dificultad que pueda presentárseles, no tienen más

que indicármela y los funcionarios con quienes he tratado este asunto me han ofrecido allanarla inmediatamente, pudiendo ustedes manifestar a esa Oficina Federal de Hacienda que están obrando por indicaciones que han recibido de los Departamentos respectivos de la misma Secretaría de Hacienda.

Termino el Informe anterior manifestándoles que me esmeré hasta donde fué posible con los funcionarios respectivos para inclinarlos a -- que se limitara al mínimo el Impuesto en cuestión, y me consta sobre todo -- por lo que se refiere al señor Ortigoza, que puso personal empeño en que así fuera, pues dejó de tomar en consideración algunas de las cantidades que se sirvieron ustedes señalar en las hojas anexas a su carta que contesto.

CONDONACION DERECHOS SACOS YUTE. - Localicé este asunto en la Secretaría de Hacienda, el cual está a cargo del señor Mancera, Sub-Secretario del Ramo, y este señor me ha ofrecido ver la manera de dejarlo satisfactoriamente terminado tan pronto como le sea posible.

PERMUTA TERRENOS DE LA SUCESION TORRES POR TERRENOS RICHARDSON.
Este asunto se encuentra también en manos del señor Mancera, y me dice que lo ve un poco más difícil que el anterior, pero que hará cuanto esté de su parte para dejarlo solucionado en la mejor forma. Me permito suplicarles se sirvan mandarme por escrito la proposición última que hayan hecho sobre este negocio, y darme todos los demás informes que crean pueden serme útiles respecto al desarrollo del mismo.

Quedo al pendiente de sus apreciables letras sobre los asuntos anteriores con el gusto de siempre, y me repito a sus órdenes una vez más como atento amigo y seguro servidor.

Enrique Torreblanca.

25 - 0 - 1

México, D. F., Enero 18 de 1932.

Señora María T. Vda. de Obregón,
Ciudad Obregón, Son.

Muy apreciable señora:

De conformidad con la conversación verbal que tuve con el Señor Fernando Torreblanca, manifiesto a usted que la Sucesión del finado Señor Don Lorenzo - Torres, compuesta por las Señoras Dolores Torres de Albín, Remigia Torres de Gutiérrez y Sofía Torres de Wolf, está de acuerdo en condonar el adeudo que la - Testamentaria del Señor Gral. Obregón tiene con dicha Sucesión, siempre y cuando pudiera arreglarse con el Gobierno Federal una permuta de los terrenos que la citada Sucesión posee en la región del Yaqui, entre la Pitahaya y Empalme, por terrenos de la Compañía Constructora Richardson, ubicados en la misma zona del -- Yaqui, entre Esperanza y Cajeme, en la proporción de 4,226 Hs. 55 Cs. correspondientes a la ya mencionada Sucesión, por 2,818 Hs. aproximadamente de la referida Compañía.

Sin más, quedo de usted atento y seguro servidor.

Pedro Albín.-

14
CIA. CONSTRUCTORA RICHARDSON, S. A.
C i u d a d.

DOLORES TORRES DE ALBIN, SOFIA TORRES DE WOLF, y REMIGIA TORRES DE GUTIERREZ, Creyendo ventajoso tanto para los intereses de esa Compañía como para los nuestros una permuta de terrenos de nuestra propiedad en el predio rústico de La Pitahaya, por terrenos de esa Compañía, nos permitimos hacer la siguiente proposición:-

Permutar 4226 Hectáreas 55 en la Pitahaya por igual extensión en la zona cultivada e irrigada al Sur Oeste de Ciudad Obregón.

Para que esa Compañía pueda hacer el estudio necesario, en seguida encontrarán Uds. una descripción de los terrenos en cuestión y razones por las cuales creemos justificado para ambos intereses, el ofrecer a Ud. esta permuta.

I. LOS TERRENOS DE LAS SEÑORAS TORRES EN LA PITAHAYA.

LOCALIZACION.- Son 4,226 Hs. 55 de extensión en los terrenos conocidos con el nombre de la Pitahaya, situados por la margen derecha del Río Yaqui, Sonora y colindando: Por el Norte, con terrenos de la misma Pitahaya, pertenecientes a la Sucn. del Sr. Aureliano L. Torres; Por el Este, con terrenos de la misma Pitahaya pertenecientes hoy a la Nación; Por el Sur, con ejidos del Pueblo de Huirivis y terrenos de la Compañía Constructora Richardson; Por el Oeste, con terrenos nacionales. Queda perfectamente localizada la propiedad en el mapa y plano adjuntos.

CALIDAD DE LOS TERRENOS.- La totalidad prácticamente son de aluvión de los considerados de primera clase en las zonas del Yaqui y del Mayo, susceptibles de dar cualquier cosecha con un solo riego por el sistema de "bolsas", siendo adaptables muy especialmente para los cultivos que dan mayores utilidades como verduras de exportación, garbanzo, frijol y también para trigo y maíz, siendo todo de plan.

RIEGO.- Toda la extensión la dominan con sus aguas los canales, Victoria y Marcos Carrillo. El primero deriva sus aguas del Río Yaqui arriba pero muy cerca del pueblo de Potas. El segundo, las deriva un poco abajo del pueblo de Torin, y pudiendo disponer para su riego único que necesita,-

de los enormes caudales del Río Yaqui, (3,000 millones de metros cúbicos anuales), en los meses de avenidas de esta corriente.

CLIMA.- Encontrándose no muy lejos del Mar en un lugar donde forma éste una basta ensenada, la influencia marítima es sensible y defiende a estos terrenos de las fuertes heladas de las que son susceptibles los terrenos de la zona de Ciudad Obregón. Este punto es de capital importancia para el cultivo de las legumbres, (el más remunerativo de todos los cultivos) dado también el hecho de la facilidad de su embarque como veremos más adelante.

COMUNICACIONES.- Es magnífica su situación a este respecto pues la línea del Sud Pacífico tiene dos estaciones Pitahaya y Napoli a cortísima distancia y además por el Estero de las Cruces tiene salida para el Mar en embarcaciones pequeñas de 60 a 80 toneladas.

CONDICIONES ACTUALES.- Aún cuando llegaron a estar en cultivo bordeadas y bajo riego con aguas del Canal Victoria, más de 1700 hs. hoy se encuentra abandonada esta propiedad debido a los varios levantamientos de los Indios Yaquis. Pero como ésta tribu está ahora en paz, es el momento de ponerlos nuevamente en cultivo, lo que puede lograrse por medio de colonos que abundarían con solo que se les diera cierto apoyo. Se necesitaría hacer ciertos gastos en los canales Marcos Carrillo y Victoria, como desazolves, etc., o a uno de ellos únicamente, pues cualquiera de los dos sería ampliamente suficiente. Los colonos irían a desmontar, cercar y dejar los terrenos en las mismas condiciones en que están los de la zona de Ciudad Obregón a cambio de dejarles dos o tres años libres sus cosechas y después pagando rentas mucho mayores y con mejor provecho para ellos que las que les cobra la Cía. Richardson en la Zona de Ciudad Obregón. Este sistema no sería una novedad pues es la forma en que se han puesto en cultivo muchas docenas de miles de hectáreas en el Estado de Sonora. En resumen, no es aventurado afirmar que, ninguna propiedad del Río Yaqui es susceptible de igual desarrollo a ésta, con excepción de pequeñas extensiones que se encuentran a proximidad y que se hayan en iguales condiciones, y de alcanzar precios comerciales por hectárea tan elevados como los que seguramente llegarán a valer las de esta finca.

II.- TERRENOS DE LA CIA. CONSTRUCTORA RICHARDSON.

Se encuentran estos al Sur Oeste de Ciudad Obregón y son de los que están en cultivo, dominados por las aguas del Canal de la mencionada Compañía, cercados por alambre de púas como es costumbre en la región. Estos terrenos son de carácter arcilloso, no conservando la humedad ni necesitando por lo tanto varios riegos para cualquier cultivo, (hasta cinco y seis para el trigo), y dependiendo para sus riegos del volúmen reducido de aguas permanentes del Río Yaqui.- Estos terrenos por la calidad de su suelo y subsuelo, por sus comunicaciones más costosas con los mercados extranjeros, por ser más susceptible a heladas perjudiciales para las verduras, deben considerarse muy inferiores a los de la Pitahaya.

III.- RAZONES QUE JUSTIFICAN LA PERMUTA.

Sin embargo consideramos económicamente conveniente para nuestros intereses, sacrificando éstos terrenos por las siguientes razones:

A.- Por requerir la explotación de la Pitahaya una acción de conjunto con los terrenos de la mayor parte de la márgen de recha del Río y no individual.

B.- Por nuestra condición de mujeres que no es a propósito para estas empresas.

C.- Por sernos fácil, por otro lado, cobrar las rentas de los terrenos que pedimos a la Compañía.

Para la Compañía será conveniente, en nuestro concepto, - la permuta.

A.- Por adquirir una extensión a la que puede darle gran valor junto con sus otras propiedades que ya tiene adquiridas, colindantes y vecinas.

B.- Por poder desarrollar una acción de conjunto de colonización por toda la margen derecha, altamente benéfica, no solo para los intereses materiales de la misma Compañía, sino para los generales del Estado de Sonora y de la Nación, resolviendo para siempre el problema Yaqui y de cuyos puntos de vista -- no puede apartarse la Compañía debido a sus ligas con el Gobierno de la Nación.

Esperamos que, previo estudio encontrarán Uds. justificada la proposición que les hacemos, y suplicando una contestación - en el menor plazo posible, hacemos a Uds. presentes nuestra --- consideración.

México, D. F., mayo 9 de 1931.-

p.p. de las Señoras Dolores T. de Albín,
Sofía T. de Wolf, y
Remigia T. de Gutiérrez.

Pedro Albín.- Firmado.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



86/25.80 ST AE

Depositado

Recibido

CIUDAD OBREGON SON 12 SEPT D 13.50.

ENRIQUE TORREBLANCA

SEGUNDA NAPOLES NUM 32 TRES DOS MEXICO D F

CREDITO SUCESION TORRES CON INTERESES HASTA TREINTA Y UNO DICIEMBRE

MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ASCIENDO A

SESENTA Y UN DOLAR OCHENTA CENTESIMOS CORRESPONDIENDO SESENTA Y NUEVE

MIL QUINIENTOS ONCE CUARENTA A REMIGIA CINCUENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS SETENTA A SOFIA, CUARENTA MIL NOVE-

CIENTOS CINCUENTA Y CINCO CINCUENTA Y OCHO A LOLA Y SESENTA DOS MIL



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO
DE LA OFICINA

Depositado

Recibido

SEGUNDA HOJA. NJ-01. NUM 5 SE R X AB

NOVECIENTOS VEINTE CINCUENTA Y TRES A SUCESION AURELIANO AGRADEZCOLE
GESTIONES VIENE HACIENDO ESTE NEGOCIO Y SUPLECOLE HACERLO EXTENSIVO
TAMBIEN A AARON. CARINOSAMENTE.

MARIA T VDA DE OBREGON

PASE UNO...

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

NUMERO

PALABRAS

VALORES


H. D.

H. T.

México, D.F., 7 de Junio de 1933.

Señora María T.Vda. de Obregón.
Nogales.-Son.

SARITA ENCUENTRASE CASI RESTABLECIDA SU PARALISIS QUEDANDOLE SOLO LIGERA TORPEZA MOVIMIENTO BRAZO Y MANO. YA FUE INFORMADA USTED ENFERMEDAD HUMBERTO. COMUNICANME HOY DE LA CASTAÑEDA YA PRINCIPIA CEDER ENFERMEDAD DISMINUYENDO ALUCINACIONES. UNOME USTED SU CONTENTO AL REUNIRSE PROXIMAMENTE CON ALVARITO Y MAYITO A QUIENES RUEGOLE SALUDAR MUY CARINOSAMENTE NUESTRA PARTE. AFECTUOSAMENTE SALUDAMOSLA.



 Enrique Torreblanca.

Franquicia No.

20

25 - 3

Aguascalientes 48.

Junio 12 de 1933.

Señora María T. Vda. de Obregón.
Ciudad Obregón.- Son.

Muy estimada Mariita:-

Aunque no he tenido el gusto de comunicarme con usted con relación al crédito de la Sucesión Torres, no he dejado de estar ocupando de este asunto a partir de mi regreso de ese Estado el año próximo pasado y mi primera gestión, como usted debe haberse dado cuenta por el telegrama que le envíe unos cuantos días después de mi llegada aquí, fué procurar la intervención decidida de nuestro común amigo el Lic. Aaron Saenz, quien como manifesté a usted, con gusto se prestó a ayudarla en este asunto.- Posteriormente a mi mensaje por viajes que tuvo que hacer y por sus muchas atenciones, estuvo imposibilitado para ocuparse del asunto hasta que a raíz de su entrada al Departamento Central, le dirigí la carta cuya copia acompaño a usted para su conocimiento, la que me contestó en los términos que usted podrá ver en el original que también adjunta le acompaño.-

Por aquellos días me dijo que también usted le había escrito directamente y eso sirvió mucho naturalmente para que se decidiera ha ocuparse del asunto, habiéndonos citado a mí y al Señor Velasco para tratarlo desde luego.- En esa plática, en mi presencia le expuso que usted deseaba dejar arreglado este asunto lo más pronto posible, aunque tuviera usted que hacer algún sacrificio para lograrlo y por tanto le suplicaba se comunicara con Don Pedro Albín, diciéndole que además del Molino usted estaría dispuesta a ofrecer algunas tierras, ya fuera en el Estado de Sinaloa o en el Estado de Sonora.- Posteriormente me he estado comunicando con el Señor Velasco con objeto de activar las gestiones que él tenga que realizar cerca de los interesados y finalmente hace dos días me dijo que hacía ya algún tiempo le había informado el Lic. Saenz que había escrito a usted pidiéndole datos pormenorizados de los terrenos que se les ofrecían en Sonora y que hasta la fecha no había recibido noticia alguna, pues que solamente esperaba esos datos para que Don Pedro Albín fuera allá o mandara alguna persona a fin de que realizara un estudio de los terrenos en cuestión.- Al permitirme distraer su atención con este asunto, es con objeto de que si lo juzga conveniente, se sirva dar instrucciones a efecto de que se -----

#

manden cuanto antes los datos pedidos por el Lic. Saenz y de este modo abreviar en todo lo posible la terminación de este importante asunto para la Sucesión.-

Unos días antes del santo de Fernando, me mandó preguntar Aaron de parte de usted, en que punto se encontraba Fernando para cablegrafiarle y espero que haya recibido usted oportunamente el informe que le trasmitimos por su conducto.-

Por telegrama del Señor Fernando Aguilar, supe que estaba usted en Nogales y allá le comuniqué el estado de Sara y el de Humberto, esperando haya usted recibido mi mensaje.-

Rita y yo nos alegramos mucho de que se encuentren Alvarito y Mayo con ustedes y les deseamos como siempre todo género de ventura y bienestar, enviándoles a todos nuestros más cariñosos recuerdos.-

Quedo a sus apreciables órdenes con el gusto de siempre, su atento amigo que mucho la estima.-

ET/af.-

c.c. a la señora María Tapia Vda. de Obregón,
Ciudad Obregón, Son.

c.c. al señor Luis Velasco, Campeche No. 255.-C i u d a d .

c.c. al Sr. Lic. Arturo H. Orcí, Av. 5 de Mayo No. 32,
Edificio París.-C i u d a d .

c.c. al Sr. don Fernando Torreblanca, Esq. Parque España y
Guadalajara.-C i u d a d .

~~Sr. don Pedro Aldila,
Campeche No. 255.
C i u d a d .~~

Muy estimado y lino amigo:-

Hago unas cuentas días tuvimos oportunidad el Lic. Orcí y yo, de ver a la señora Vda. de Obregón en Guadalajara, y tratar con ella extensamente respecto a la posible solución del negocio pendiente entre la Testamentaria Orcí y sus estimadas mamá y tías.

El Lic. Orcí me informó que ya comunicó a usted, por conducto del señor Velasco, las tres proposiciones que le formuló la señora Obregón para resolver este asunto. Espero que dichas proposiciones ya serán conocidas por usted, así como los deseos reiteradamente expresados por la señora Vda. de Obregón, en el sentido de demostrar a usted su interés en dejar resuelto este negocio a la mayor brevedad y dentro de las mejores posibilidades de orden material que la Testamentaria tiene a su alcance.

Me consta que la situación de los negocios de la Testamentaria Obregón, ha atravesado por un período muy apremiante, y que debido a la buena voluntad de los diversos acreedores de la misma, ha sido posible resolver los asuntos en su mayoría, quedando pendiente tan solo el caso de las señoras Torres, en el cual la señora Vda. de Obregón está tomando especial empeño, habida las circunstancias que en el han mediado, por llegar a un acuerdo, dentro de sus posibilidades, a la mayor brevedad.

Esco que cualquiera de las proposiciones hechas por ella servir de base para una solución definitiva de este negocio, y solamente quiero suplicarle que me haga favor de darme a conocer en el menor tiempo posible la consideración que les haya merecido a las señoras Torres, con el fin de que yo pueda hacer todo un empeño en llegar a una situación favorable para alguna de las repetidas proposiciones.

Anticipando a usted las gracias por su deferencia al comunicarme el resultado de esta carta, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo afectuoso y reitero su amigo muy atento y seguro servidor,

#####

TELEGRAMA

México, D. F., 27 de noviembre de 1933.



Sra. María T, Vda. de Obregón,
Ciudad Obregón, Son.

En reunión tuvimos hoy con Pedro Albín y demás representantes Sucesión Torres, quedó aceptada en principio proposición tomar terrenos Cubilete a cambio crédito pendiente -- Punto En esta misma semana quedará firmada una minuta ante Notario, que elevaráse a escritura pública tan pronto como miembros dicha Sucesión Torres lleguen un acuerdo para reparto de terrenos entre sí Punto Ya estamosles dando toda clase facilidades fin lograr esto mayor brevedad, y probablemente semana entrante salga mismo Albín con un ingeniero objeto determinar subdivisión terrenos Punto Seguiré informando usted curso este asunto Punto Mañana hablaré con Gral. Manzo y Aguilar para dejar concluido este otro pendiente Punto Cariñosos saludos.

Fernando Torreblanca.

Pase 2.

cam

M I N U T A del contrato que celebran, por una parte el Sr. ENRIQUE TORREBLANCA como apoderado de "OBREGON Y -- COMPANIA, SOCIEDAD CIVIL" y de la testamentaria del Sr. --- General ALVARO OBREGON y por otra parte, el Sr. PEDRO ALBIN como apoderado de la Sra. SOFIA TORRES VDA. DE WOLF, por otra parte, el Sr. LORENZO E. GUTIERREZ como albacea de la testamentaria a bienes de la Sra. REMIGIA TORRES DE GUTIERREZ; la Sra. DOLORES TORRES VDA. DE ALBIN, en su propio derecho; la señora DOLORES IZABAL VDA. DE TORRES, por sí y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos AURELIANO TORRES e IZABAL, LORENZO A. TORRES e IZABAL, MARIA TERESA TORRES e IZABAL y MARIA DOLORES TORRES e IZABAL y por último las Sritas. CONSUELO TORRES e IZABAL y BEATRIZ TORRES e IZABAL y dijeron que han celebrado los contratos que hacen consignar en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Los comparecientes declaran:

A.- Que el Sr. Gral. Álvaro Obregón debía a las Sras. Remigia Torres de Gutiérrez, Dolores Torres Vda. de Albín, Sofía Torres de Wolf y Dolores Izábal de Torres las sumas de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL -- QUINIENOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS, con garantía hipotecaria del predio "Molino Harinero Regional del Mayo", ubicado en la ciudad de Navojoa, Edo. de Sonora, de acuerdo con las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el Sr. Notario No. 57 Lic. Felipe Arellano, los días 7 de agosto y 28 de noviembre de 1924.

B.- Que habiendo fallecido el Sr. Gral. Alvaro Obregón, -- los relacionados créditos quedaron a cargo de la sucesión del mismo señor, sin que hasta la fecha, debido a la actual

situación económica del país, se hayan cubierto; en consecuencia dichos créditos están totalmente insolutos, así como los intereses causados por los mismos créditos.

6.- Continuaron manifestando los comparecientes que dada la difícil situación en que se encuentra la sucesión del Sr. Gral. Alvaro Obregón, para cubrir los relacionados -- créditos, esta misma sucesión y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" por cuenta de la misma sucesión han convenido en -- dar en pago total a los mismos acreedores los terrenos -- denominados "Campo de Mayo" y "Buenavieta", ubicados en -- la Municipalidad de Guasave, Edo. de Sinaloa, con una su- -- perficie de 3.975 hectáreas, 50 áreas, 43 centáreas en -- los términos que se contiene en las siguientes cláusulas: EXPUESTO lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes cláusulas:

P R I M E R A .- La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" enajenan en pago de las cantidades de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS Y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS de los créditos relacionados, a los señores Sofia Torres Vda. de Wolf; a la testamentaria de Sra. Remigia Torres de Gutiérrez; a la Sra. Dolores Torres Vda. de Albín; Dolores Izábal Vda. de Torres; a los menores Aureliano Torres e Izábal, Lorenzo A. Torres e Izábal, María Teresa Torres e Izábal y María Dolores Torres e Izábal y a las Sritas. Consuelo Torres e Izábal y Beatriz Torres e Izábal los predios denominados "CAMPO MAYO" y "BUENAVIETA", incluyendo la sexta parte del canal del "Cubilete" y excluyéndose únicamente la planta despepitadora de algodón que se encuentra en dichos terrenos, los cuales adquirieron: "Obregón y Cía. S. C." el predio denominado "Buenavieta" por compra hecha al Sr. Blas Valenzuela, con una superficie de 2.726 hectáreas, 49 áreas y 83 centáreas, y el Sr. Gral. Alvaro Obregón el predio denominado "Campo Mayo" por compra hecha al mismo Sr. Valenzuela, con

una superficie de 1.249 hectáreas 60 centesimas.

ARTICULO 1.º Los predios pasara a los adquirentes, con las parcelas expresadas y con sus linderos, que constan en las escrituras de adquisicion por "Obregon", Sr. General Obregon con todo o con parte de los derechos de dominio sin reserva ni limitacion alguna, se n... debe considerarse movilizad... en lo dispuesto en el articulo 7.º del Código Civil del Distrito Federal y el concordante del Estado de Sinaloa.

ARTICULO 2.º Los mismos... gravamen y responsabilidad y al orden de pago de impuestos y contribuciones.

ARTICULO 3.º Los adquirentes hacen remision... a la suscrita... Alvaro Obregon... de las escrituras a que... Impuesto de Transmisiones del registro... las mismas escrituras... de la... caso de que no obstante a remision de intereses, se... el Impuesto sobre Renta y el de... Sinaloa, todos esos impuestos... a bienes del Sr. Gral. Obregon.

QUINTA. Las partes... a los... que en la fijacion del... ningun... que como consecuencia de la... pres... sus justos... las partes se... detrimento de la otra y en consecuencia...

expresa renuncia de la acción de nulidad de este contrato por error y lesión y del plazo para ejercitarla y asimismo renuncia el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los arts. 2228, 2230, 2236, 1812 y 1882 del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes del del Edo. de Sinaloa.

S E X T A . Los adquirentes tomarán desde luego posesión de los predios dados en pago y procederán a la división de dichos predios entre los adquirentes y hecha la división se otorgará a cada adquirente la venta directa de la porción que le corresponda.

S E P T I M A . La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cía, Sociedad Civil" arreglarán por separado entre ellas las relaciones jurídicas que nacen de la dación en pago otorgada por "Obregón y Cía." por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón, sin que esos arreglos afecten o puedan afectar en manera alguna las daciones en pago.

O C T A V A . La escritura o escrituras a que esta minuta deberá elevarse contendrán las siguientes cláusulas:

Pr i m e r a .

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a(el nombre del adquirente)..... una fracción del predio "Campo Mayo", con una superficie de y los siguientes linderos:

S e g u n d a .

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a(el nombre del adquirente)..... una fracción del predio "Campo Mayo", con una superficie de y los siguientes linderos:

T e r c e r a .

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, -

enajena en pleno dominio a(el nombre del -
adquiriente)..... una fracción del predio "Buenavista",
con una superficie de y los siguientes
límites:

cuarta.

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden -
de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, ena-
ja en pleno dominio a(el nombre del adquirente)..
..... una fracción del predio "Buenavista", con una su-
perficie de y los siguientes límites:.....

Quinta.

Los predios enajenados pasan a propiedad de los adquiren-
tes con todo cuanto les corresponde de hecho y por derecho
sin reserva ni limitación alguna, se encuentre dentro de -
sus límites y deba considerarse inmovilizado en ellos de-
acuerdo con lo dispuesto en los arts. 750 y 2290 del Cód-
igo Civil del Distrito Federal y sus correlativos del del -
Edo. de Sinaloa.

SEXTA.

Las mismas fracciones pasan a propiedad de los adquirentes
libres de todo gravamen y responsabilidad y al corriente -
en el pago de sus impuestos y contribuciones.

Séptima.

Los precios de las enajenaciones son: la fracción del pre-
dio "Campo Mayo" que adquiere la -
cantidad de \$.....; la fracción del predio -
"Campo Mayo que adquiere la cantidad-
de \$.....; la fracción del predio "Buenavista"
que adquiere la cantidad de \$.....
y la fracción del predio "Buenavista" que adquiere
..... la cantidad de \$..... total: TRESCIENTOS-

SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS DICIENDO CEN-
TAVOS que los adquirentes cubran dándose por pagados -
de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del --
Sr. Gral. Alvaro Obregón por la cantidad de ciento -
dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veinti-
siete centavos y doscientos cuarenta y siete mil qui-
nientos sesenta y ocho pesos noventa y un centavos con
hipotecas del predio "Hacienda Marinería Regional del Mayo"
ubicado en la ciudad de Navojos, Edo. de Sonora, cons-
tituidas por escrituras públicas otorgadas en esta ciu-
dad, ante el Sr. Notario No. 57 Lic. Felipe Arellano, -
los días 7 de agosto de 1934 y 23 de noviembre del mis-
mo año.

O c t a v a .

Las partes declaran que los precios fijados a las frag-
ciones enajenadas son sus justos y reales valores; que
en la fijación de los mismos no existe error ni lesión
de ninguna clase y que como consecuencia de la fijación
de esos precios por ser sus justos valores, ninguna --
de las partes se enriquece en detrimento de la otra y
en consecuencia hacen expresa renuncia de la acción de
nulidad de este contrato por error y lesión y del pla-
zo para ejercitársela y asimismo renuncian el derecho de
indemnización por sobrecimiento de alguna de las par-
tes, así como los arts. 2228, 2230, 2236, 1812 y 1882
del Código Civil del Distrito Federal y sus concordan-
tes del del Edo. de Sinaloa.

N o v e n a .

Los Sres. Sofía Torres Vda. de Wolf; testamentaria de --
la Sra. Benigna Torres de Gutiérrez; Sra. Dolores To-
rres Vda. de Albán; Dolores Izábal Vda. de Torres; men-
ores Aureliano Torres e Izábal, Lorenzo A. Torres e Izá-
bal, María Teresa Torres e Izábal y María Dolores Torres
e Izábal y las Sritas. Consuelo Torres e Izábal y Bea-
trix Torres e Izábal, hacen remisión absoluta a la suce-
sión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón de los inte--

27

M O V I E N T A .- Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales de esta ciudad para poder ser compelidas al cumplimiento de estos contratos y para que se decida sobre cualquiera controversia que se suscite con motivo de ellos y de su interpretación.

Esta minuta se firma y deposita ante el suscrito Notario Lic. Carlos Garcíadiego, quien la elevará a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, tan luego como se haya hecho por los adquirentes el fraccionamiento de los predios dados en pago.

México, D.F. noviembre 30 de 1933.-

Los linderos de los predios dados en pago son los siguientes: "CAMPO MAYO" al Norte, con el "Cubilete" de propiedad del Sr. Blas Valenzuela; al Oriente, con el "Cubilete" de propiedad del mismo Sr. Valenzuela; al Sur, con Zaratejoa; y al Poniente, con Buenavista, y el predio denominado "BUENAVISTA": al Norte, con la Municipalidad de Guasave y en parte con el "Cubilete"; al Sur, con Zaratejoa; al Oriente, con el "Cubilete" y "Campo Mayo", y al Poniente, con el lote occidental de Huicho.

reses causados e inolutos por los referidos créditos y demás consecuencias legales, y como consecuencia de las enajenaciones en pago, consignadas en esta escritura, - extienden a la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón - un finiquito, cancelan totalmente dichos créditos y las hipotecas que le sirven de garantía y consienten en que se tilden y borren totalmente las inscripciones respectivas.

Décima.

Los adquirentes arreglarán por separado las diferencias que puedan resultar entre los precios de las fracciones adquiridas por cada uno y la cantidad que representen - en los créditos cancelados.

Décimo-Primera.

"Obregón y Cía. Sociedad Civil" y la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón arreglarán por separado - las relaciones jurídicas que nacen entre ellas en virtud de la enajenación en pago otorgada por "Obregón y Cía" por cuenta y orden de la sucesión a bienes del -- Sr. Gral. Obregón.

Décimo- Segunda.

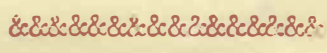
Se conviene expresamente que si no obstante la rescisión de intereses en atención al precio de los predios enajenados, se causare el impuesto sobre la Renta y el de -- créditos escriturarios, éstos serán por la exclusiva -- cuenta de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón.

Décimo - Tercera.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, expedición de testimonios, traslación de dominio, registro y cancelación de las hipotecas, serán por cuenta exclusiva de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón.

E S C O P I A S I M P L E .

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA MINUTA DEL CONTRATO QUE
CELEBRAN EL SR. ENRIQUE TORREBLANCA COMO APODERADO DE
"OBREGON Y CIA., SOCIEDAD CIVIL," Y DE LA TESTAMENTARIA
DEL SR. GRAL. ALVARO OBREGON. -----



México, 30 de noviembre de 1933.

A. S. R.

CARLOS GARCIBIEGO, Notario Público en ejercicio certifico -
que ante mí fué firmada y depositada la minuta que a la le-
tra dice: -----

M I N U T A del contrato que celebran por una parte el Sr. --
HENRIQUE TORREBLANCA como apoderado de --
"OBREGÓN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL" y de la testamentaria -
del Sr. General ALVARO OBREGÓN y por otra parte, el Sr. Pe-
dro Albín como apoderado de la Sra. SOFIA TORRES VDA. DE --
WOLF, por otra parte, el Sr. LORENZO E. GUTIERREZ como alba-
cea de la testamentaria a bienes de la Sra. Remigia Torres de
Gutierrez; la Sra. Dolores Torres Vda. de Albín, en su pro-
pio derecho; la señora Dolores Izabal Vda. de Torres, por --
sí y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos
Aureliano Torres e Izabal, Lorenzo I. Torres e Izabal, María
Teresa Torres e Izabal y María Dolores Torres e Izabal y por
último las Sritas. Consuelo Torres e Izabal y Beatriz Torres
e Izabal y dijeron que han celebrado los contratos que hacen
consignar en las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

Los comparecientes declaran: -----

A.- QUE el Sr. Gral. Alvaro Obregón debía a las Sras. Remi-
gia Torres de Gutierrez, Dolores Torres Vda. de Albín, So-
fia Torres de Wolf y Dolores Izabal de Torres las sumas de -
CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTI-
SIETE CENTAVOS Y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS-
SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS, con garantía hipo-
tecaria del predio "Molino Harinero Regional del Mayo", ubica-
do en la ciudad de Mavejoa, Edo. de Sonora, de acuerdo con -
las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el Sr.
Notario No. 57 Lic. Felipe Arellano, los días 7 de agosto y
26 de noviembre de 1914. - -----

B.- Que habiendo fallecido el Sr. Gral. Alvaro Obr_gón, los
relacionados créditos quedaron a cargo de la sucesión del --

El mismo señor, sin que hasta la fecha, debido a la actual situación económica del país, se hayan cubierto; en consecuencia dichos créditos están totalmente insolutos, así como los intereses causados por los mismos róditos. -----

C.- Continuaron manifestando los comparecientes que dada la difícil situación en que se encuentra la sucesión del Sr. Gral. Alvaro Obregón, para cubrir los relacionados créditos, esta misma sucesión y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" por cuenta de la misma sucesión han convenido en dar en pago total a los mismos acreedores los terrenos denominados "Campo de Mayo" y "Buonavista", ubicados en la Municipalidad de Guasave, Edo. de Sinaloa, con una superficie de 3.975 hectáreas, 50 áreas, 43 centiáreas en los términos que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

EX P U S T O lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes cláusulas: -----

P R I M E R A.- La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" enajenan ----- en pago de las cantidades de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS Y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS de los créditos relacionados, a los señores Sofía Torres Vda. de Wolf; a la testamentaria de la Sra. Remedios Torres de Gutierrez; a la Sra. Dolores Torres Vda. de Albán; Dolores Izabal Vda. de Torres; a los menores Aureliano Torres e Izabal, Lorenzo A. Torres e Izabal María Teresa Torres e Izabal y María Dolores Torres e Izabal y a las Sras. Consuelo Torres e Izabal y Beatriz Torres e Izabal los predios denominados "CAMPO MAYO" y "BUONAVISTA", incluyendo la sexta parte del canal del "Cubilate" y excluyéndose únicamente la planta despepitadora de algodón que se encuentra en dichos terrenos, los cuales adquirieron: "Obregón y Cía.S.C." el predio denominado "Buonavista" por compra hecha al Sr. Blas Valenzuela, con una superficie de 2.726 hectáreas, 49 áreas y 83 centiáreas, y el Sr. Gral. Alvaro Obregón el pre

... denominado "Campo Mayo" por compra hecha al mismo Sr. Valenzuela, con una superficie de 1.249 hectareas 60 centeareas

S E G U N D A. - Los predios pasarán a los adquirentes, con las superficies expresadas y con los linderos que constan en las escrituras de adquisición por "Obregón y Cía. Sociedad Civil" y Sr. Gral. Alvaro Obregón, y con todo cuanto les corresponde de hecho y por derecho sin reserva ni limitación alguna, se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 750 y 2.290 del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes del del Estado de Sinaloa.

T E R C E R A. - Los mismos predios pasarán a los adquirentes libres de todo gravámen y responsabilidad y al corriente de sus obligaciones.

Q U I N T A. - Los adquirentes de los predios expresados en el presente contrato, se obligan a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón de los intereses que le corresponden, a pagar a los señores Obregón y Cía. Sociedad Civil, y Sr. Gral. Alvaro Obregón, el importe de los predios expresados en el presente contrato, a saber: el de \$ 100.000.00 (Cien millones de pesos) y el de \$ 50.000.00 (Cincuenta millones de pesos) en el término de treinta días siguientes a la fecha de la presente escritura, y el resto de los mismos en el término de treinta días siguientes a la fecha de la presente escritura, y en caso de no pagar en el término expresado, se obligan a pagar el importe de los mismos predios con los intereses que le corresponden, a los señores Obregón y Cía. Sociedad Civil, y Sr. Gral. Alvaro Obregón, a bienes del Sr. Gral. Obregón.

... eos predios por ser sus justos valores, ninguna de las par...

tes se enriquece en detrimento de la otra y en consecuencia hacen expresa renuncia de la acción de nulidad de este contrato por error y lesión y del plazo para ejercitarla y asimismo renuncia el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los arts. 2228, 2230, 2236, 1812 y 1882 del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes del del Edo. de Sinaloa

S E X T A . - Los adquirentes tomarán desde luego posesión de los predios dados en pago y procederán a la división de dichos predios entre los adquirentes y hecha la división se otorgará a cada adquirente la venta directa de la porción que le corresponda.

S E P T I M A . - La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" arreglarán por separado entre ellas las relaciones jurídicas que nacen de la dación en pago otorgada por "Obregón y Cía. por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón, sin que esos arreglos afecten o puedan afectar en manera alguna las daciones en pago.

O C T A V A . - La escritura o escrituras a que esta minuta deberá elevarse contendrán las siguientes cláusulas:-

----- P R I M E R A . -----

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a (el nombre del adquirente una fracción del predio "Campo Mayo con una superficie de y los siguientes linderos:

----- S E G U N D A . -----

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a (el nombre del adquirente una fracción del predio "Campo Mayo", con una superficie de y los siguientes linderos:

----- T E R C E R A . -----

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, enajena en pleno dominio a (el nombre del adquirente)..... una fracción del predio "Buena Vista", con una superficie de y los siguientes linderos:

----- C U A R T A. -----

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, enajena en pleno dominio a(el nombre del adquirente)..... una fracción del predio "Buena Vista", con una superficie de y los siguientes linderos: -

----- Q U I N T A. -----

Los predios enajenados pasan a propiedad de los adquirentes con todo cuanto les corresponde de hecho y por derecho sin reserva ni limitación alguna, se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 750 y 2290 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del del Edo. de Sinaloa. -----

----- S E X T A. -----

Las mismas fracciones pasan a propiedad de los adquirentes libres de todo gravámen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones. -----

----- S E P T I M A. -----

Los precios de las enajenaciones son: la fracción del predio "Campo Mayo" que adquiere la cantidad de \$; la fracción del predio "Campo Mayo" que adquiere la cantidad de \$
, la fracción del predio "Buenavista" que adquiere ..

..... la cantidad de \$
..... y la fracción del predio Buenavista que adquiere ..
..... la cantidad de \$to
tal: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PE -
SOS DIECIOCHO CENTAVOS que los adquirentes cubren dándo-
se por pagados de los créditos a cargo de la sucesión a
bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón por las cantidades -
de ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos
veintiseis centavos y doscientos cuarenta y siete mil qui-
nientos sesenta y ocho pesos noventa y un centavos con hi-
potecas del predio "Molino Marinero Regional del Mayo" ubi-
cado en la ciudad de Navojoa, Edo. de Sonora, constituidas
por escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el
Sr. Notario No. 57 Lic. Felipe Arellano, los días 7 de agos-
to de 1924 y 26 de noviembre del mismo año. -----

----- O C T A V A. -----

Las partes declaran que los precios fijados a las fraccio-
nes enajenadas son sus justos y reales valores; que en la
fijación de los mismos no existe error ni lesión de ningun-
a clase y que como consecuencia de la fijación de esos pre-
cios por ser sus justos valores, ninguna de las partes se enri-
quece en detrimento de la otra y en consecuencia hacen ex-
presa renuncia de la acción de nulidad de este contrato --
por error y lesión y del plazo para ejercitarla y asimismo
renuncian el derecho de indemnización por empobrecimiento-
de alguna de las partes, así como los arts. 2228, 2230, --
2236, 1812 y 1882 del Código Civil del Distrito Federal y
sus concordantes del del Edo. de Sinaloa. -----

----- N O U E N A. -----

Los Sres. Sofía Torres Vda. de Wolf; testamentaria de la -
Sra. Remigia Torres de Gutierrez; Sra. Dolores Torres Vda.
de Albin; Dolores Izabal Vda. de Torres; menores Aurelia-
no Torres e Izabal, Lorenzo A. Torres e Izabal, María Teresa
Torres e Izabal y María Dolores Torres e Izabal y las Sri-

tas Consuelo Torres e Izábal y Beatriz Torres e Izábal, ha
 cen remisión absoluta a la sucesión a bienes del Sr. Gral.
 Alvaro Obregón de los intereses causados e insolutos por
 los referidos créditos y demás consecuencias legales, y
 como consecuencia de las enajenaciones en pago, consignadas
 en esta escritura, extienden a la sucesión a bienes del
 Sr. Gral. Obregón un finiquito, cancelan totalmente di
 chos créditos y las hipotecas que le sirven de garantía y
 consienten en que se tilden y borren totalmente las ins
 cripciones respectivas.

----- D E C I M A. -----

Los adquirentes arreglarán por separado las diferencias
 que puedan resultar entre los precios de las fracciones
 adquiridas por cada uno y la cantidad que representen en
 los créditos cancelados.

----- D E C I M O - P R I M E R A. -----

"Obregón y Cía. Sociedad Civil" y la Sucesión a bienes
 del Sr. Gral. Alvaro Obregón arreglarán por separado las
 relaciones jurídicas que nacen entre ellas en virtud de la
 enajenación en pago otorgada por "Obregón y Cía." por cuen
 ta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón

----- D E C I M O - S E G U N D A. -----

Se conviene expresamente que si no obstante la remisión de
 intereses en atención al precio de los predios enajenados,
 se causará el impuesto sobre la Renta y el de créditos es
 criturarios, éstos serán por exclusiva cuenta de la suce
 sión a bienes del Sr. Gral. Obregón.

----- D E C I M O - T E R C E R A. -----

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de
 esta escritura, expedición de testimonios, traslación de

dominio, registro y cancelación de las hipotecas, será -
por cuenta exclusiva de la sucesión a bienes del Sr. Gral.
Alvaro Obregón. -----

N O V E N A. --Las partes contratantes se someten expresa-
mente a las leyes y tribunales de esta ciudad para poder
ser compelidas al cumplimiento de estos contratos y para-
que se decida sobre cualquiera controversia que se susci-
te con motivo de ellos y de su interpretación. -----

Esta minuta se firma y deposita ante el suscrito Notario
Lic. Carlos Garcíadiego, quien la elevará a escritura pú-
blica a petición de cualquiera de las partes, tan luego -
como se haya hecho por los adquirentes el fraccionamiento
de los predios dados en pago.- México, D. F. noviembre --
30 de 1933.- Los linderos de los predios dados en pago --
son los siguientes: "CAMPO MAYO" al Norte, con el "Cubile-
te" de propiedad del Sr. Blas Valenzuela; al Oriente, con-
el "Cubilete" de propiedad del mismo Sr. Valenzuela; al -
Sur, con Zaratajoa; y al Poniente, con "Buenavista", y -
el predio denominado "Buenavista": al Norte, con la Municipi-
alidad de Guasave y en parte con el "Cubilete"; al Sur, -
con Zaratajoa; al Oriente, con el "Cubilete" y Campo Mayo,
y al Poniente, con el lote occidental de Huicho. -----

E. TORREBLANCA. ----- PEDRO ALBIN. ----- L. E. --
GUTIERREZ. ----- DOLORES T. DE ALBIN. ----- DOLORES -
I. DE TORRES. ----- CONSUELO TORRES E IZABAL. -----
BEATRIZ TORRES E IZABAL. ----- RUBRICAS. -----

Firmada y depositada ante mí en su fecha. Doy fé . C. Gar-
ciadiego. Rúbrica.- Sello de autorizar. -----

A SOLICITUD DEL SEÑOR ENRIQUE TORREBLANCA EXPIDO LA PRESEN-
TE COPIA CERTIFICADA DE LA MINUTA QUE OBRA EN MI PODER.- VA CO -
REGIDA Y COTEJADA EN C I N C O FOJAS UTILES CON LOS TIM --
BRES DE LEY.- C E R T I F I C O HABER SACADO COPIA EN PREN-

SA.- MEXICO, SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
Y CUATRO.- DERECHOS DEVENGADOS: CUATRO PE-
SOS .- DOY P.R. -----

C O P I A S I M P L E

DE LA MINUTA DEL CONTRATO QUE CELEBRAN EL SR. ENRIQUE TO
RREBLANCA COMO APODERADO DE "OBREGON Y CIA. , SOCIEDAD CI-
VIL, Y DE LA TESTAMENTARIA DEL SR. GENERAL ALVARO OBRÉGON

~~~~~

México, 30 de noviembre de 1933.

A. S. R.

M I N U T A DEL CONTRATO QUE CELEBRAN por una parte

el Sr. ENRIQUE TORREBLANCA como apoderado de "OBREGON

Y COMPANIA, SOCIEDAD CIVIL" y de la testamentaria del

Sr. General ALVARO OBREGON y por otra parte, el Sr.

PEDRO ALBIN como apoderado de la Sra. SOFIA TORRES VDA.

DE WOLF, por otra parte, el Sr. LORENZO E. GUTIERREZ co

mo albacea de la testamentaria a bienes de la Sra. REMI

GIA TORRES DE GUTIERREZ; la Sra. DOLORES TORRES VDA. DE

ALBIN, en su propio derecho; la señora DOLORES IZABAL -

VDA. DE TORRES, por sí y en ejercicio de la patria potes

tad de sus menores hijos AURELIANO TORRES E IZABAL, LO-

RENZO A. TORRES E IZABAL, MARIA TERESA TORRES E IZABAL

y MARIA DOLORES TORRES E IZABAL y por último las Sritas.

CONSUELO TORRES e IZABAL y BEATRIZ TORRES e IZABAL-

y dijeron que han celebrado los contratos que hacen consig

nar en las siguientes declaraciones y cláusulas:

Los comparecientes declaran:

A.- QUE el Sr. Gral. Alvaro Obregón debía a las Sras. Re-

migia Torres de Gutiérrez, Dolores Torres Vda. de Albin,-

Sofia Torres de Wolf y Dolores Izabal de Torres las sumas

de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

VEINTISIETE CENTAVOS y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL -

QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS, con

garantía hipotecaria del predio "Molino Harinero Regional-

del Mayo", ubicado en la ciudad de Navojoa, Edo. de Sono-

ra, de acuerdo con las escrituras públicas otorgadas en es

ta ciudad, ante el Sr. Notario No. 57 Lic. Felipe Arellano,

los días 7 de agosto y 26 de noviembre de 1924.

B.- QUE habiendo fallecido el Sr. Gral. Alvaro Obregón, los

relacionados créditos quedaron a cargo de la sucesión del-

mismo señor, sin que hasta la fecha, debido a la actual --

situación económica del país, se hayan cubierto; en conse-

cuencia dichos créditos están totalmente insolutos, así --

como los intereses causados por los mismos créditos.

C.- Continuaron manifestando los comparecientes ----- que dada la difícil situación en que se encuentra la sucesión del Sr. Gral. Alvaro Obregón, para cubrir los relacionados créditos, esta misma sucesión y "Obregón y Cia. Sociedad Civil" por cuenta de la misma sucesión han convenido en dar en pago total a los mismos acreedores los terrenos denominados "Campo de Mayo" y "Buenavista", ubicados en la Municipalidad de Guasave, Edo. de Sinaloa, con una superficie de 3.975 hectareas, 50 areas, 43 centeareas en los términos que se contiene en las siguientes cláusulas;

EXPUESTO lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cia. Sociedad Civil" enajenan en pago de las cantidades de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VEINTISIETE CENTAVOS y DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS de los créditos relacionados, a los señores Sofia Torres vda. de Wolf; a la testamentaria de la Sra. Remigia Torres de Gutiérrez; a la Sra. Dolores Torres Vda. de Albín; Dolores Izabal vda. de Torres; a los menores AURELIANO TORRES e IZABAL, LORENZO A. TORRES e IZABAL, MARIA TERESA TORRES e IZABAL y MARIA DOLORES TORRES e IZABAL y a las Sritas. Consuelo Torres e Izabal y Beatriz Torres e Izabal los predios denominados "CAMPO MAYO" y "BUENA VISTA", incluyendo la sexta parte del canal del "Cubilete" y excluyéndose únicamente la planta despepitadora de algodón que se encuentra en dichos terrenos, los cuales adquirieron: "Obregón y Cia. S. C." el predio denominado "Buenavista" por compra hecha al Sr. Blas Valenzuela, con una superficie de 2.726 hectareas, 49 areas y 83 centeareas, y el-

Sr. Gral. Alvaro Obregón el predio denominado "Campo Mayo" por compra hecha al mismo Sr. Valenzuela, con una superficie de 1.249 hectareas 60 centeareas,

**S E G U N D A .** - Los predios pasarán a los adquirentes, con las superficies expresadas y con los linderos que constan en las escrituras de adquisición por "Obregón y Cía. Sociedad Civil" y Sr. Gral. Alvaro Obregón, y con todo cuanto les corresponde de hecho y por derecho sin reserva ni limitación alguna, se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos de acuerdo con lo dispuesto en los artes. 750 y 2290 del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes del del Estado de Sinaloa.

**T E R C E R A .** - Los mismos predios pasarán a los adquirentes libres de todo gravamen y responsabilidad y al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones.

**C U A R T A .** - Los adquirentes hacen remisión absoluta a la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón de los intereses causados e insolutos y en compensación la misma sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón se obliga a pagar todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta minuta, de las escrituras a que deberá elevarse, el Impuesto de Traslación de Dominio, del registro de las mismas escrituras y de la cancelación de las hipotecas y asimismo en caso de que no obstante la remisión de intereses, se causará el Impuesto sobre la Renta y el de Créditos Escriturarios del Edo. de Sinaloa, todos esos Impuestos los pagará la misma sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón.

**Q U I N T A .** - Las partes declaran que los precios fijados a los predios dados en pago, son sus justos y reales valores; que en la fijación del mismo no existe error ni lesión de ninguna clase y que como consecuencia de la fijación de esos precios por ser sus justos valores, ninguna de las par

tes se enriquece en detrimento de la otra y en consecuencia hacen expresa renuncia de la acción de nulidad de este contrato por error y lesión y del plazo para ejercitarla y asimismo renuncia el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los arts. 2228, 2230, 2236, 1812 y 1882 del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes del del Edo. de Sinaloa.

**S E X T A .** - Los adquirentes tomarán desde luego posesión de los predios dados en pago y procederán a la división de dichos predios entre los adquirentes y hecha la división se otorgará a cada adquirente la venta directa de la porción que le corresponda.

**S E P T I M A .** - La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y "Obregón y Cía. Sociedad Civil" arreglarán por separado entre ellas las relaciones jurídicas que nacen de la dación en pago otorgada por "Obregón y Cía." por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón, sin que esos arreglos afecten o puedan afectar en manera alguna las daciones en pago.

**O C T A V A .** - La escritura o escrituras a que esta minuta deberá elevarse contendrán las siguientes cláusulas:

----- **P R I M E R A .** -----

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a ..... (el nombre del adquirente..... una fracción del predio "Campo Mayo", con una superficie de ..... y los siguientes linderos: .....

----- **S E G U N D A .** -----

La sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón enajena en pleno dominio a ..... (el nombre del adquirente) ..... una fracción del predio "Campo Mayo", con una superficie de ..... y los siguientes linderos: .....

----- **T E R C E R A .** -----

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden --  
 de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, ----  
 enajena en pleno dominio a ..... (el nombre del -  
 adquirente)..... una fracción del predio "BUENA  
 VISTA", con una superficie de ..... y los siguien  
 tes linderos: .....

----- C U A R T A . -----

"Obregón y Compañía, Sociedad Civil" por cuenta y orden --  
 de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón, ena-  
 jena en pleno dominio a ..... (el nombre del adqui  
 rente) ..... una fracción del predio "Buenavista",  
 con una superficie de ..... y los siguientes linde--  
 ros: -.....

----- Q U I N T A . -----

Los predios enajenados pasan a propiedad de los adquirentes  
 con todo cuanto les corresponde de hecho y por derecho sin-  
 reserva ni limitación alguna, se encuentre dentro de sus -  
 linderos y deba considerarse inmovilizado en ellos de acuer  
 do con lo dispuesto en los arts. 750 y 2290 del Código Ci --  
 vil del Distrito Federal y sus correlativos del del Edo. -  
 de Sinaloa.

----- S E X T A . -----

Las mismas fracciones pasan a propiedad de los adquirentes -  
 libres de todo gravamen y responsabilidad y al corriente ---  
 en el pago de sus impuestos y contribuciones.

----- S E P T I M A . -----

Los precios de las enajenaciones son: la fracción del pre -  
 d

adquiere ..... la cantidad de \$ .....  
..... y la fracción del predio Buenavista que  
adquiere ..... la cantidad de \$ .....  
total: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS  
DIECIOCHO CENTAVOS que los adquirentes cubren dándose por -  
pagados de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del  
Sr. Gral. Alvaro Obregón por las cantidades de **diento die-**  
**ciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete can-**  
**tavos y doscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y**  
**ocho pesos noventa y un centavos** con hipotecas del predio -  
"Molino Harinero Regional del Mayo" ubicado en la ciudad -  
de Navojoa, Edo, de Sonora, constituidas por escrituras pú-  
blicas otorgadas en esta ciudad, anté el Sr. Notario No.-  
57 Lic. Felipe Arellano, los días 7 de agosto de 1924 y 26-  
de noviembre del mismo año.

----- O C T A V A. -----

Las partes declaran que los precios fijados a las fraccio-  
nes enajenadas son sus justos y reales valores; que en la-  
fijación de los mismos no existe error ni lesión de ningun-  
a clase y que como consecuencia de la fijación de esos pre-  
cios por ser sus justos valores, ninguna de las partes se -  
enriquece en detrimento de la otra y en consecuencia hacen  
expresa renuncia de la acción de nulidad de este contrato  
por error y lesión y del plazo para ejercitarla y asimismo  
renuncian el derecho de indemnización por empobrecimiento -  
de alguna de las partes, así como los arts. 2228, 2230, --  
2236, 1812 y 1882 del Código Civil del Distrito Federal y -  
sus concordantes del del Edo. de Sinaloa.

----- N O V E N A. -----

Los Sres. Sofia Torres Vda. de Wolf; testamentaria de la --  
Sra. Remigia Torres de Gutierrez; Sra. Dolores Torres Vda.-  
de Albín; Dolores Izabal Vda. de Torres; menores Aureliano-  
Torres e Izábal, Lorenzo A. Torres e Izábal, María Teresa -  
Torres e Izábal y María Dolores Torres e Izábal y las Sritas.  
Consuelo Torres e Izábal y Beatriz Torres e Izábal, hacen re-  
misión absoluta a la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro-

Obregón de los intereses causados e insolutos por los referidos créditos y demás consecuencias legales, y como consecuencia de las enajenaciones en pago, consignadas en esta escritura, extienden a la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón un finiquito, cancelan totalmente dichos créditos y las hipotecas que le sirven de garantía y consienten en que se tilden y borren totalmente las inscripciones respectivas.

----- D E C I M A . -----

Los adquierentes arreglarán por separado las diferencias que puedan resultar entre los precios de las fracciones adquiridas por cada uno y la cantidad que representen en los créditos cancelados.

----- D E C I M O - P R I M E R A . -----

"Obregón y Cía. Sociedad Civil" y la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón arreglarán por separado las relaciones jurídicas que nacen entre ellas en virtud de la enajenación en pago otorgada por "Obregón y Cía." por cuenta y orden de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón

----- D E C I M O - S E G U N D A . -----

Se conviene expresamente que si no obstante la remisión de intereses en atención al precio de los predios enajenados, se causará el impuesto sobre la renta y el de créditos escriturarios, éstos serán por exclusiva cuenta de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Obregón.

----- D E C I M O - T E R C E R A . -----

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, expedición de testimonios, traslación de dominio, registro y cancelación de las hipotecas, serán por cuenta exclusiva de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón.

N O V E N A .- Las partes contratantes se someten expresa -

mente a las leyes y tribunales de esta ciudad para poder ser compelidas al cumplimiento de estos contratos y para que se decida sobre cualquiera controversia que se suscite con motivo de ellos y de su interpretación.

Esta minuta se firma y deposita ante el suscrito Notario Lic. Carlos Garcíadiego, quien la elevará a escritura.

pública a petición de cualquiera de las partes, tan luego como se haya hecho por los adquirentes el fraccionamiento de los predios dados en pago.- México, D. F. noviembre 30-

de 1933.- Los linderos de los predios dados en pago son --

los siguientes: "Campo Mayo" al Norte, con el "Cubilete" de propiedad del Sr. Blas Valenzuela; al Oriente, con el "Cubilete" de propiedad del mismo Sr. Valenzuela; al Sur, con Zaratajoa; y al Poniente, con "Buenavista", y el predio denominado "Buenavista": al NORTE, con la Municipalidad de Guasa- ve y en parte con el "Cubilete"; al SUR, con Zaratajoa; al ORIENTE, con el "Cubilete" y "Campo Mayo", y al PONIENTE, con el lote occidental de huicho.

E. Torreblanca. ----- Pedro Albín. ----- L. E. Gutiérrez. ----- Dolores T. de Albín. ----- Dolores I. de Torres. ----- Consuelo Torres e Izábal. ----- Beatriz Torres e Izábal. ----- Rúbricas. -----

Alvaro Obregón.





# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



NJ 210 NUM 7.- 63/7.10 SF MA

C OBREGON SON 30 NOV D 19.30  
FERNANDO TORREBLANCA  
SUB SRIC DE RELACIONES  
MEXICO D F

Depositado

Recibido

Ch 2215

5803

MUCHO AGRADEZCO SU MENSAJE EN EL QUE ME COMUNICA QUE HA QUEDADO ACEPTADA PROPOSICION QUE USTEDES HICIERON A SEÑORAS TORRES, CREO QUE EL ARREGLO DE ESTE NEGOCIO SE LOS DEBO A USTED AARON Y LIC ORCI PARA NOSOTROS ES UNA GRAN SATISFACCION PORQUE PAGANDO ESTE ADEUDO CASI QUEDA TERMINADA LA VOLUNTAD DE MI INVOLVIDABLE ALVARO. NOYITA HA SEGUIDO MEJOR TODOS LOS SALUDAMOS CARIOSAMENTE

V VDA DE OBREGON

PASE 1..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.